

Referencia:	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORDENADORES (PC) PARA PUESTOS DE TRABAJO EN SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”.
Procedimiento:	Contrato Menor de Suministros
Expediente:	20/2025/CME
Fecha:	17/11/2025
Presidente Consejo Administración EMVISMESA	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN MENOR DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORDENADORES (PC) PARA PUESTOS DE TRABAJO EN SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”. EXPEDIENTE 20/2025/CME.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

Códigos nomenclatura CPV:

- 30200000 Equipo y material informático.
- 30230000 Equipo relacionado con la informática

1.- El objeto de contrato:

El objeto del presente expediente es **el suministro, instalación y puesta en marcha de un total de veinticinco (25) ordenadores personales (PC), destinados a distintos departamentos de la empresa pública, siendo 5 ordenadores de ellos, destinados al Gabinete Técnico de EMVISMESA** conforme a las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Los ordenadores (PC) se suministran sin pantalla/monitor.

El suministro incluye igualmente:

- Transporte y entrega en las dependencias designadas por la entidad contratante.
- Instalación física y configuración inicial de los equipos.
- Verificación del correcto funcionamiento y compatibilidad con la red corporativa.
- Verificación de periféricos y prueba de rendimiento básico.
- Formación básica a los usuarios finales, si así se requiriera.

2.- Régimen jurídico:

La normativa específica aplicable a la contratación administrativa es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Contratos menores hasta el 8 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entra en vigor el 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- UNIDADES DE ORDENADORES (PC) OBJETO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

Los ordenadores (PC) a suministrar e instalar, tendrán unas características técnicas mínimas que a continuación se detallarán, en función sean destinados a puesto de trabajo del Gabinete Técnico de la empresa pública o al resto de departamentos de la sociedad.

La cantidad de ordenadores (PC) que son objeto del presente contrato son los siguientes:

- .- Cinco (5) unidades de ordenadores (PC) destinados a los puestos de trabajo del departamento de Gabinete Técnico de EMVISMESA.
- .- Veinte (20) unidades de ordenadores (PC) destinados a los puestos de trabajo del resto de departamentos de EMVISMESA.

TERCERO.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ORDENADORES (PC).

En función del puesto de trabajo donde se van a instalar los ordenadores objeto del presente contrato, éstos tendrán las siguientes características y especificaciones técnicas mínimas particulares:

1.- Características y especificaciones técnicas mínimas de **cinco (5) ordenadores (pc) destinados al departamento de Gabinete Técnico de EMVISMESA:**

- ⌋ Procesador CPU: Intel Core i7-12700F.
- ⌋ Disco duro: Disco SSD 1 TB.
- ⌋ Memoria RAM: DDR4 32 GB.
- ⌋ Tarjeta gráfica: resolución 2560 x 1080 (UltraWide). Se requiere **que tengan**

adaptadores gráficos independientes de gama media-alta para un mejor rendimiento.

- Conectividad: 1 x HDMI, 2 puertos USB 3.0, WI-FI, Bluetooth.
- Tarjeta de Red: Ethernet puerto RJ-45 1 GB.
- Caja con formato **No** mini PCs.
- **Sistema operativo: Software (obligatorio)** Licencia Windows 11 Pro original, preinstalada en el equipo.
- Garantía mínima: 3 años en hardware, con reparación in situ o sustitución.

2.- Características y especificaciones técnicas mínimas de **veinte (20) ordenadores (pc)** destinados al resto de departamentos de EMVISMESA:

- Procesador CPU: Intel Core i5-12400.
- Disco duro: Disco SSD 500 GB.
- Memoria RAM: DDR4 16 GB.
- Tarjeta gráfica: resolución 2560 x 1080 (UltraWide). Se requiere **que tengan adaptadores gráficos independientes** de gama media-alta para un mejor rendimiento.
- Conectividad: 1 x HDMI, 2 puertos USB 3.0, WI-FI, Bluetooth.
- Tarjeta de Red: Ethernet puerto RJ-45 1 GB.
- Caja con formato Slim estrecho (**No** mini PCs).
- **Sistema operativo: Software (obligatorio)** Licencia Windows 11 Pro original, preinstalada en el equipo.
- Garantía mínima: 3 años en hardware, con reparación in situ o sustitución.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DURACIÓN Y GARANTÍA.

1.- El plazo máximo en el que tendrá que ejecutarse el suministro e instalación del objeto del contrato, será de TREINTA (30) días naturales desde la firma del contrato. En ese plazo máximo, la adjudicataria del servicio, deberá de haber finalizado el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes contratos con las actuaciones, comprobaciones que se recojan en el pliego de prescripciones técnicas. El plazo máximo previsto, será el que finalmente resulte de las mejoras evaluables presentadas por las licitadoras con su oferta.

Todos los informes realizados pasarán a ser propiedad de EMVISMESA que podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos y/o cederlos como estime conveniente sin que sus autores puedan presentar oposición alguna ni reclamar ningún derecho en relación con la propiedad intelectual de los mismos.

Su duración al ser inferior a doce meses, no se está alterando su objeto con el fin de evitar la superación del umbral de valor estimado indicado; el precio final del objeto del contrato se corresponde con el habitual de mercado para cualquiera de similares características.

2.- Calendario de actuaciones, coordinación, seguimiento y acta de recepción.

A.- Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del contrato, será encomendada al Responsable del Gabinete de Informática de EMVISMESA, o persona que en su defecto sea designado por el Gerente de la empresa pública, quien ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el cumplimiento del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B.- Plazos y calendario de actuaciones

Los plazos de mejora en el suministro, instalación y puesta en marcha ofrecidos por la adjudicataria del contrato, tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como en todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por la Gerencia de EMVISMESA.

En el plazo de 72 horas, contados desde la firma del contrato, se realizará una reunión entre el adjudicatario y el responsable del departamento de Informática de EMVISMESA para determinar la fecha y hora de inicio del suministro e instalación de los ordenadores (PC) objeto del contrato. Por parte del departamento del responsable de Informática de la empresa pública se indicará en ese momento del lugar en el que serán instalados los distintos ordenadores.

Sin perjuicio de la facultad conferida a la Gerencia de EMVISMESA, de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, se establecen los siguientes controles puntuales: Reuniones de información sobre aspectos generales o particulares a las que asistirán la Gerencia y/o posibles colaboradores por él designados, el responsable designado por el adjudicatario y aquellas personas de su organización que estén relacionadas con el objeto del contrato.

C.- Acta de recepción.

Una vez haya finalizado el suministro, instalación y puesta en marcha de los elementos objeto del contrato, se redactará acta de recepción que ira firmada por las partes contratantes, y que acreditará el perfeccionamiento del suministro y entrega operativa de los dispositivos a EMVISMESA. La recepción definitiva quedará supeditada al

informe favorable del responsable técnico tras la verificación del cumplimiento de las especificaciones, que se recogerá en el acta de recepción.

QUINTO.- CONDICIONES GENERALES.

A.- Los trabajos deberán desarrollarse con medios propios del adjudicatario tanto en lo que se refiere a medios personales como materiales.

B.- Por las necesidades del suministro a realizar, el licitador dispondrá de una estructura de empresa con capacidad y especialización para cumplir con las condiciones y plazos del contrato ante cualquier posible eventualidad.

C.- Se deberá designar un Coordinador del contrato que realice las funciones de interlocución con la administración y consulte a diario las dudas que pudieran surgir en el proceso con los responsables designados por EMVISMESA para la realización del servicio.

D.- Se deberá desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la prestación del suministro y que sea necesaria para la correcta ejecución del mismo, siempre que pueda ser ejecutada con los medios adscritos al contrato y no sea competencia exclusiva de la administración.

E.- El adjudicatario pondrá a disposición de la EMVISMESA un número de atención telefónica de forma que se pueda comunicar de 8,00h a 20,00h de lunes a viernes y de 9,00h a 14,00h los sábados, por cualquier incidencia relacionada con el suministro ejecutado.

F.- Para proporcionar todos los servicios descritos en el presente Pliego, el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de todos los elementos hardware y software que sean necesarios para la completa operatividad del sistema y para la correcta prestación del servicio.

G.- El adjudicatario deberá realizar la entrega, instalación y configuración completa, incluyendo conexión a red corporativa, verificación de periféricos y prueba de funcionamiento.

H.- Se deberá entregar documentación técnica, licencias originales y manuales, además de ofrecer soporte postventa con tiempo máximo de respuesta de 24h y reparación o sustitución en 72h.

I.- Los equipos deberán cumplir con la normativa RAEE y disponer de certificación de eficiencia energética (Energy Star o equivalente).

J.- El personal de la empresa adjudicataria prestará su servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de los ordenadores, en las dependencias de la sede de EMVISMESA, sita en la Avenida de las Minas del Rif nº 3, una vez terminada la puesta en marcha, la asistencia se realizará de forma telemática, salvo para aquellos trabajos

de mantenimiento que puntualmente, requieran su presencia en la sede de EMVISMESA.

SÉXTO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LÍMITES.

El contrato, de conformidad con la valoración realizada conforme al precio de mercado de otros servicios análogos que se ejecutan para esta empresa pública, el **presupuesto base de licitación del contrato (IVA/IPSI no incluido), es de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00€).**

La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del impuesto (IVA/IPSI) desglosado.

Presupuesto Base de licitación (IVA/IPSI no incluido): 14.900,00 €.

La oferta presentada que supere el importe base de licitación quedará excluidas del presente procedimiento de contratación.

La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del IVA/IPSI desglosado.

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

Se incluyen dentro del precio los todos los gastos, tales como tributos, gastos de personal, de recursos y materias, primas de seguro, desplazamientos, gastos de representación, etc.

El precio de la oferta incluirá el mantenimiento durante el año siguiente a la firma del contrato del suministro e instalación.

SÉPTIMO.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. (Archivo A).

En el archivo A, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa de la situación administrativa de la licitadora, deberá adjuntarse en archivos pdf enumerados y denominados conforme a los siguientes:

“1.- Acreditación situación administrativa”.

Se acreditará a través de la aportación de los siguientes documentos:

A.- Copia escritura constitución de la sociedad con últimas modificaciones o copia documento nacional de identidad.

B.- Declaración responsable firmador por el licitador.

C.- Las empresas licitadoras, deberán obligatoriamente incluir en su oferta, un documento de memoria que incluya las características técnicas de los dispositivos a suministrar, este documento se incluirá en archivo A.

“2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera”.

Artículo 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia: Por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 10.000,00 euros, acumulado en el conjunto de los dos últimos ejercicios declarados 2023 y 2024.

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de “actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables” de dichas declaraciones.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: (art. 87) para supuestos de empresas extranjeras licitantes.

En el caso de cesión de solvencia, deberá incluirse un DEUC de la entidad cedente de la solvencia, y en el DEUC del licitador, se deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia en el apartado C de la parte II.

“3.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional”.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará:

A.- Artículo 90.1 apartado a) LCSP : *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Requisitos mínimos de solvencia: Declaración jurada de haber realizado suministros de similar naturaleza en los últimos dos años (2023 y 2024) por un importe igual o superior a 10.000,00 €, impuestos excluidos, en el conjunto de los dos años.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Archivo B).

El contrato se adjudicará a la oferta que mejor puntuación obtenga de acuerdo los tres criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (CVF) que se establecen sobre un total de 100 puntos (cada criterio de valoración se recogerá en un documento pdf independiente que llevará el siguiente título, véase: CVF1, CVF2 y CVF3):

CVF 1.- PRECIO (80 puntos): Se valorará la oferta económica más baja. Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$(80 \times \text{Oferta más Baja}) / \text{Precio Ofertado}.$

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

CVF 2.- PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN (10 puntos): Se valorará el plazo total de entrega e instalación de todos los equipos desde la formalización del contrato, para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

≤ 14 días naturales: 10 puntos

15 a 19 días naturales: 8 puntos

20 a 24 días naturales: 5 puntos

> 25 días naturales: 0 puntos

CVF 3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (10 puntos): Se valorará el plazo de ampliación de la garantía adicional ofrecida más allá del mínimo establecido en el PPT. Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

≥ 3 años adicionales 10 puntos

2 años adicionales 7 puntos

1 año adicional 4 puntos

Sin ampliación 0 puntos

Criterio de desempate: En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1) Mayor ampliación del plazo de garantía.
- 2) Mejor oferta económica.
- 3) Menor plazo de entrega, suministro e instalación.
- 4) Sorteo público conforme al art. 147.2 LCSP.

NOVENO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS/PROPOSICIONES.

1.- Plazo: Dado la urgencia en la tramitación del expediente, el plazo para presentar ofertas será de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del expediente de licitación en el perfil del contratante de EMVISMESA, sito en la página web: www.emvismesa.es.

La fecha y hora límite de presentación de la oferta, será las 23,59h del último día hábil.

2.- Lugar presentación oferta: La presentación de las proposiciones se realizará en el siguiente lugar: correo electrónico info@emvismesa.es. En el asunto del correo electrónico se recogerá el número del expediente de licitación: 20/2025/CME.

En caso de utilización de alguna otra vía de presentación admitida en derecho, se remitirá correo electrónico a info@emvismesa.es, indicando dicha contingencia dentro el plazo estipulado plazo para la presentación de oferta y se aportará copia del documento que acredite la remisión de la oferta; este correo electrónico deberá ser remitido antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, siendo excluida la oferta que presentada fuera del registro de EMVISMESA, no cumpla con este requisito.

3.- Forma de presentación de la oferta: la presentación de las proposiciones se realizará a través del correo electrónico indicado al efecto, indicando en el asunto del correo electrónico, el nombre y CIF de la empresa que lo presenta y la denominación del contrato menor y el número de expediente de contratación, incluyendo los archivos y formatos que a continuación se detallan:

.- ARCHIVO A: *“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.”*

Se incluirá en formato “pdf”, toda la documentación administrativa solicitada en los pliegos administrativos, así como la referente a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la habilitación exigible del licitador (en su caso).

.- ARCHIVO B: *“Criterios de Adjudicación”.*

Se incluirá en formato “pdf” la oferta económica, conforme al modelo publicado, así como los restantes documentos que constituyan los distintos criterios evaluables mediante fórmulas.

DÉCIMO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Serán de cuenta del adjudicatario el equipamiento, tanto de medios materiales, técnicos como humanos, necesarios para la prestación.

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier modificación legislativa que implique una alteración cuantitativa y/o cualitativa de las obligaciones del mismo no dará derecho alguno a exigir indemnización ni modificación del precio durante la ejecución del contrato.

En ningún supuesto, ni durante la vigencia del contrato ni a la finalización del mismo, EMVISMESA se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

El contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará su servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de los ordenadores, en las dependencias de la sede de EMVISMESA, sita en la Avenida de las Minas del Rif nº 3, una vez terminada la puesta en marcha, la asistencia se realizará de forma telemática, salvo para aquellos trabajos de mantenimiento que puntualmente, requieran su presencia en la sede de EMVISMESA.

EMVSIMESA facilitará al personal del adjudicatario, las autorizaciones de entrada al centro o dependencias de EMVISMESA cuando se precisen.

La empresa adjudicataria presentará a la EMVISMESA una relación del personal que realizará la prestación de los diferentes servicios, indicando su nombre, apellidos y número de DNI o pasaporte, así como su función o responsabilidad asignada dentro de las tareas objeto del contrato. EMVISMESA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la sustitución de cualquiera de las personas incluidas en la relación de personal, debidamente motivado.

DÉCIMO SEGUNDO.- ACCESO A LOS SISTEMAS DE EMVISMESA.

En caso de que el personal de la empresa adjudicataria necesite conectarse a los sistemas de información de EMVISMESA, ya sea local o remotamente, la empresa adjudicataria deberá identificar a todos y cada uno de sus empleados que vayan a realizar el mencionado tipo de actividades, con el fin de asignarles a cada uno de ellos credenciales de acceso personalizadas.

La empresa adjudicataria se obliga a transmitir al personal mencionado anteriormente la necesidad de custodiar diligentemente sus credenciales, evitando compartirlas o revelarlas. En caso de que las credenciales sean reveladas, la empresa adjudicataria deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a EMVISMESA para que sean revocadas.

En caso de que algún empleado con acceso a los sistemas de EMVISMESA causara baja, la empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de EMVISMESA tal circunstancia de forma inmediata.

DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, en el procedimiento menor de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional.

DÉCIMO QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

NO PROCEDE SUBCONTRATACIÓN, salvo autorización expresa del responsable del contrato.

DÉCIMO SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS.

EMVISMESA abonará el precio acordado por el servicio prestado, previa presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente factura reglamentada y su comprobación de trabajo realizado por el Responsable del Departamento de Informática de EMVISMESA, o por la persona en quien delegue dicha función el Gerente de la empresa pública. Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán al registro de facturas de EMVISMESA, o bien al correo electrónico: contabilidad@emvismesa.es.

El precio de la adjudicación se abonará en su totalidad y en un solo pago a la finalización del suministro e instalación.

Requisitos formales de la facturación:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a.- Número y, en su caso, serie de la factura.
- b.- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c.- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- d.- Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e.- Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f.- Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g.- Firma del proveedor del servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PENALIDADES.

Todas las penalidades contempladas en el presente punto se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista, o sobre la garantía. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad en su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Se contempla la aplicación de las siguientes penalidades:

A.- Por demora: Se penalizará con un dos (2) por ciento del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido), por cada cinco días que no se haya cumplido con la ejecución del contrato en los términos establecidos en los pliegos.

B.- Por ejecución defectuosa: Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos, las siguientes penalizaciones: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido).

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, EMVISMESA podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La valoración de los daños, perjuicios e incumplimientos consecuencia de la ejecución defectuosa será realizada por el Gabinete Técnico de EMVISMESA.

C.- Por incumplimiento de los compromisos de la oferta: Se aplicará una penalización del 5% del precio de adjudicación del contrato (IPSI excluido).

DÉCIMO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte expresamente que el presente contrato no puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMO NOVENO.- RELACIÓN CON LA EMPRESA CONTRATADA.

EMVISMESA no tendrá vínculo laboral, ni de otra clase, con el personal de la empresa contratada.

EMVISMESA designará al Responsable del Contrato que efectuará la supervisión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

El Responsable del Contrato desempeñará funciones directoras e inspectoras, de coordinación, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los objetivos a cuya satisfacción se orienta el contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas con EMVISMESA se desarrollarán con el Responsable del Contrato.

VIGÉSIMO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Igualmente, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de toda la información confidencial, incluya o no datos de carácter personal. Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa.

El contratista se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en este proceso de licitación serán tratados por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA para ser incorporados al sistema de tratamiento “Licitaciones”, cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en licitaciones y adjudicaciones de contratos de terceros, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, Avenida de las Minas del Rif núm. 3, 52006, Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@emvismesa.es.

Si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de ofertas para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en los pliegos que se redacten para el contrato.

Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: info@emvismesa.es

DÉCIMO SEGUNDO.- Que existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria del ejercicio afectado para el pago del servicio.

En Melilla, a 17 de noviembre de 2025.

Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
Pdte. Consejo de Administración EMVISMESA